



## REPUBLICA DOMINICANA Cámara de Diputados

“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”

### **Resolución Administrativa No. 04-20.-**

Que reglamenta la asignación de gastos de representación, combustibles y viáticos y otras suplencias a bufete directivo, diputados y funcionarios de la Cámara de Diputados en cumplimiento de los Artículos 9, 10, 13 y 23 de la Ley No.105-13 de Regulación Salarial del Estado Dominicano.

Que reglamenta la asignación de viáticos y compensación salarial por labores extraordinarias al bufete directivo, al personal Administrativo, Legislativo y Técnico.

Que reglamenta la asignación de viáticos y pasajes al señor Presidente, Bufete Directivo y Diputados y al personal técnico y administrativo de la Cámara de Diputados que deban viajar al exterior e interior del país y/o prestar servicios en horario extraordinario en el ejercicio propio de sus funciones, en capacitación o participación en eventos, congresos y seminarios relacionados con dichas funciones.

**Considerando:** Que el artículo 90, Acápite 3 de la Constitución de la República vigente faculta a la Cámara de Diputados a reglamentar lo concerniente a su servicio interior y al despacho de los asuntos que le son peculiares.

**Considerando:** Que la Ley No.105-13 de Regulación Salarial del Estado Dominicano, faculta al Presidente de la Cámara de Diputados a reglamentar lo concerniente a definir las complejidades y riesgos, la escala salarial, sus componentes y la remuneración del bufete directivo, de los diputados, funcionarios y empleados mediante los mandatos de los artículos 13 y 23.

**Considerando:** Que la Ley No. 02-06 y su reglamento No. 01-06 que establece la Carrera Administrativa del Congreso Nacional, reconoce los beneficios y prestaciones de los empleados de carrera cesante o desvinculado, y que dichos beneficios son irrenunciables. En vista de que la Ley reconoce como finalidad principal del Estado, es la protección efectiva de los derechos de las personas consagrados en la Constitución de la República vigente.

**Considerando:** Que la Cámara de Diputados tiene la facultad y la necesidad impostergable de reglamentar el régimen de los asuntos que le son inherentes, y de la asignación de oficinas, gastos administrativos, de representación y del personal de apoyo, así como viáticos y medios de transporte al exterior e interior del país, a todos los miembros que conforman la Cámara de Diputados incluyendo los elegidos en representación de la comunidad dominicana en el exterior.



**Vistos:** Los Artículos 4, 76, 81, 90 y 140 de la Constitución de la República Vigente.

**Vistos:** Los Artículos 143, 144 y 145 de la Constitución de la República Vigente.

**Vistos:** Los Artículos 105 y 106 de la Ley No. 02-06 de la Carrera Administrativa del Congreso Nacional.

**Visto:** El acápite cuarto de La Ley No.105-13, de regulación salarial del Estado Dominicano.

**Visto:** El Reglamento Interior de la Cámara de Diputados, de fecha 22 de Agosto, 2010.

**Visto:** El Reglamento Interior de la Cámara de Diputados, de fecha 22 de Agosto, 2010, Artículo 144, Párrafo III.

**Vista:** La resolución Administrativa 01-10 d/f 18 de Marzo, 2010.

**Vista:** La Resolución No.3894 de fecha 13 de diciembre del 2006 y sus modificaciones.

**Vista:** La Resolución de fecha 19 de agosto de 1987 y sus modificaciones.

**Vista:** La Resolución No.04681-2006-2010, de fecha.

**Vista:** La Resolución No.00195 de fecha 27 de junio de 2017 que aprueba el Manual de Técnicas Legislativas.

**Vista:** La Resolución de fecha 18 de julio de 2017 que aprueba el Manual de Técnicas Legislativas.

**Vistas:** Las Leyes Nos.194-04 y 46-97 de Autonomía Administrativa y Presupuestaria del Congreso Nacional, el Poder Judicial y la Cámara de Cuentas.

**Vista:** La Ley No.136-11 que crea los Diputados que representan la comunidad dominicana en el exterior.

**Vista:** La Ley No.02-06 y su Reglamento No. 01-06 que crea la Carrera Administrativa del Congreso Nacional.

## **El Presidente de la Cámara de Diputados.**

En el Ejercicio de sus Facultades Legales y Constitucionales

**Dispone:**



**Artículo Primero:** Se modifica el Artículo Sexto de la Resolución Administrativa No.02-18 de fecha 02 de abril del año 2018, para dar cumplimiento al mandato de los Artículos No.9 y No.13 de la Ley No.105-13 de Regularización Salarial del Estado Dominicano, según dispositivo del siguiente cuadro:

Personal		Compensación Asignada	Gastos de Representación
1-	Presidente,	35% Salario Básico	15% Salario Básico
2-	Vicepresidente, Secretarios Bufetes Directivo y Diputados	25% Salario Básico	15% Salario Básico
3	Sec. Gral. Legislativa y Sec. Gral. Administrativa, Jefe de Gabinete y Auditor General	35% Salario básico	15% Salario básico
4	Auditor Legislativo, Consultor Jurídico, Directores Departamentales, Coordinador Administrativo y Coordinador Contabilidad	25% Salario básico	15% Salario básico
5	Coordinadores y Encargados de Unidad o Sección	25% Salario básico	
6	Secretaria (o) Ejecutivo (a) y/o Secretaria Departamental	20% Salario básico	
7	Auxiliares, Choferes y demás empleados	20% Salario básico	

**Párrafo 1:** La Compensación salarial fija basada en la tabla anterior debe ser aplicada para cada funcionario y empleado que laboren un promedio de cuatro horas extraordinarias diarias ininterrumpidas, para los funcionarios y empleados que no cumplan con este requisito la administración le asignará un monto de oficio predeterminado.

**Párrafo 2:** El Bufete Directivo y los voceros que representan los distintos bloques partidarios recibirán una compensación especial extraordinaria como resultado del ejercicio administrativo y legislativo como sigue:

Presidente	RD\$140,000.00
Vicepresidente	RD\$60,000.00
Secretario No.1	RD\$50,000.00
Secretario No.2	RD\$50,000.00
Voceros	RD\$30,000.00



Dada y sellada, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de enero del Dos Mil Veinte (2020).

**Prof. Radhamés Camacho Cuevas**  
Presidente de la Cámara de Diputados